

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de diciembre de 2024, por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en materia de profesorado 2025-2027.

PLAN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PROFESORADO PARA EL PERIODO 2025-2027

1. PREÁMBULO

- I. El presente documento tiene por objeto establecer un marco general de actuaciones con relación al Personal Docente e Investigador en la Universidad Complutense para el periodo 2025-2027. Su aprobación implica la asunción de un compromiso por parte de la Universidad con relación a los programas que en él se contemplan, lo que contribuirá a conferir seguridad a los miembros de la comunidad universitaria que puedan tener expectativas con relación a alguno de ellos.

No obstante, hay que tener en cuenta que dicho marco va a venir condicionado en su aplicación por dos factores: por un lado, las limitaciones presupuestarias, derivadas de la secular infrafinanciación que tienen las Universidades públicas de Madrid; y, por otro, el número de Profesores Ayudantes Doctores (PAD) que finalizan su contrato a lo largo de ese periodo de tiempo. Según los datos disponibles, para el curso 2025-26 estarán en esa situación 126 PAD, número que se incrementa para el curso 2026-27 (323 PAD) y 2027-28 (224 PAD). Su estabilización supondrá, al menos las dos últimas anualidades, la ocupación de la totalidad de las plazas disponibles de acuerdo con la previsible tasa de reposición, lo que a su vez obligará en ambos años a acometer una severa ralentización del programa de promoción y a una drástica limitación (o incluso eliminación) del de potenciación. No obstante, es precisamente el reforzamiento de las plantillas producido en estos últimos años lo que permite prever que se afrontará esta nueva situación sin merma de la actividad docente e investigadora de los diferentes ámbitos de conocimiento.

- II. La prioridad del Plan de Actuaciones que ahora se presenta se sitúa, pues, en la estabilización de los PAD que finalizan su contrato, cuyas plazas se sacarán a concurso con tiempo suficiente, siempre que se cumplan los requisitos establecidos, que son los mismos que se vienen exigiendo en los últimos años. Para el caso de que no hubiera plazas suficientes en la oferta de empleo público para todos aquellos en quienes concurra el término de su contrato, se prevé adoptar una fórmula que permita conservar tanto su vinculación con la Universidad, como condiciones laborales y académicas similares a las de aquellos con plazas consolidadas, hasta que se puedan convocar también en esos casos las plazas definitivas de Profesor Permanente Laboral (PPL).

Junto a esa estabilización, que se podría denominar ordinaria, se mantiene la estabilización derivada de las necesidades de reforzamiento de las plantillas de funcionario y de profesorado permanente de los Departamentos más necesitados, siempre que esto resulte posible por las disponibilidades presupuestarias y por la oferta de empleo público. Sujeto a esos dos mismos condicionantes, también permanece la posibilidad de promocionar las plazas de aquellos Profesores Contratados Doctores (PCD)/PPL o Titulares de Universidad (TU) que hayan obtenido respectivamente la acreditación a TU o a Catedrático de Universidad (CU).

Por lo que se refiere a las plazas que no dependen de la oferta de empleo público, se continuará con la transformación de los Profesores Asociados LOU en Profesores Asociados LOSU, en la medida en que se disponga de la financiación necesaria para asumir la pérdida de dedicación docente derivada de la aplicación de la LOSU mediante la convocatoria de plazas de PAD. También se ofrecerán plazas de PAD cuando se produzcan jubilaciones y existan necesidades docentes, así como cuando los Ayudantes LOU obtengan su doctorado y soliciten la promoción de la plaza que ocupan. Por su parte, la incorporación de Profesorado sustituto continuará produciéndose en los casos previstos en su normativa, cuando los Departamentos o áreas de conocimiento no puedan asumir la merma de docencia por las causas establecidas en la normativa que pueden originar sustitución.

Por último, conviene insistir en que el concreto número de plazas correspondiente a cada categoría se determinará anualmente, una vez que se conozcan las limitaciones impuestas por la oferta de empleo público y por el techo de gasto.

- III. En aplicación de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013 y del Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se reservará el 5% del número de plazas totales (sin redondeo al alza), que sean ofertadas para la estabilización y promoción a cada tipo de figura, para personas con discapacidad acreditada igual o superior al 33% compatible con el desempeño de las tareas docentes e investigadoras inherentes al puesto de trabajo. Si al final del año natural no hubiese habido candidatos suficientes que cumplieran estos requisitos, esas plazas sobrantes automáticamente se convocarán el año siguiente dentro del proceso en el que han sido reservadas.

También en aplicación del artículo 71.1.c) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), se aplicará una reserva en el cómputo anual, de un mínimo del 15 por ciento del total de plazas que se oferten para los cuerpos docentes de Universidad y el personal permanente laboral, para la incorporación de personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigador (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).

2. PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

- I. El Plan de Actuaciones en materia de Profesorado 2025-2027, en lo que se refiere a las plazas correspondientes a la oferta de empleo público, se ha elaborado con los siguientes fines:
 - **consolidar la carrera docente e investigadora**, buscando que, en la medida de lo posible, muchos Investigadores reconocidos, los Profesores Ayudantes Doctores, los Profesores Contratados Doctores/Profesores Permanentes Laborales, y los Profesores Titulares de Universidad tengan la opción de estabilizarse o promocionar a las figuras a las que se vayan acreditando.
 - **reforzar los Departamentos** con necesidades de plantilla, tanto por falta de capacidad para hacer frente al encargo docente actual, como por carecer de una estructura adecuada y sostenible.
- II. El procedimiento relativo a las plazas que integran la oferta de empleo público se desarrollaría anualmente de la siguiente manera: en función de la previsión de necesidades de cada Departamento y de las demás restricciones legales (tasa de reposición, reserva para personas con discapacidad, reserva para investigadores con certificación I3 y R3, etc.), desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado se elaborará un borrador respecto de las plazas de oferta pública de empleo que será negociado con la Mesa Sindical, para posteriormente ser presentado a

la Comisión Académica, que deberá preparar y elevar la propuesta del número de plazas ofertadas en cada programa para su aprobación por el Consejo de Gobierno. La Comisión Académica será la responsable de resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas plazas.

Se creará una Comisión de Seguimiento respecto del desarrollo de estas plazas, configurada como una comisión paritaria de trabajo constituida por los representantes de los trabajadores y del equipo de gobierno de la Universidad, que podrá hacer propuestas a la Comisión Académica acerca de los criterios de excepcionalidad (evaluaciones docentes, actividad investigadora, antigüedad y relación contractual). La Comisión Académica resolverá en última instancia las solicitudes de excepcionalidad.

Por parte del equipo de gobierno de la Universidad, la Comisión de Seguimiento estará constituida por el Vicerrector/a de Ordenación Académica y Profesorado (que actuará de Presidente/a de la Comisión), el Vicerrector/a de Economía, el Vicerrector/a de Investigación y Transferencia, el Vicerrector/a de Centros y Departamentos y el Vicerrector/a de Calidad. Asistirá como Técnico de apoyo el Director/a de Personal Docente.

Por parte de los representantes de los trabajadores, la Comisión de Seguimiento estará constituida por un representante de cada sindicato presente en la Mesa Sindical. Actuará como Secretario/a de la Comisión el representante del sindicato con mayor representación en la UCM.

Tanto los representantes de la Universidad como los representantes de los trabajadores podrán contar con asesores que ayuden en la discusión de los temas a tratar.

- III. El profesorado que haya tenido la oportunidad de promoción dando lugar a la convocatoria de la plaza correspondiente, pero sin obtenerla, no podrá solicitar la promoción a la misma categoría en los tres años siguientes a la concesión de la anterior (fecha de la convocatoria de la plaza en el BOE o BOUC). La concesión de una nueva posibilidad de promoción será analizada por la Comisión Académica.

Cuando se convoque una plaza de Profesor Titular de Universidad o de Profesor Permanente Laboral resultante de un proceso de estabilización o promoción de un profesor no permanente, la contratación del candidato seleccionado conllevará la finalización del contrato no permanente.

Cuando se convoque una plaza permanente, se utilizará una vacante del departamento si existe. Si no existe vacante, se dotará una nueva plaza, procediéndose a amortizar la plaza que originó la promoción.

- IV. Las plazas de oferta de empleo público se convocarán de acuerdo con tres programas principales constitutivos del Plan de Actuaciones 2025-2027:

A) Programa de Estabilización.

1. Las plazas correspondientes a este Programa se convocarán en aquellos Departamentos que cuenten con algún Profesor Ayudante Doctor (PAD) acreditado a la figura de Profesor Contratado Doctor (PCD) o Profesor Permanente Laboral (PPL). La convocatoria se realizará de forma automática para todos aquellos acreditados cuyo contrato finalice entre el 1 de julio del año de que se trate y el 30 de junio del año siguiente (si no tuvieran ya prevista su estabilización en el Plan de actuaciones anterior) siempre que cuenten con una evaluación de la actividad docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años.
2. Estas convocatorias se realizarán en función de la Oferta de Empleo Público. En el caso de que ésta no fuera suficiente para incorporar todas las plazas necesarias de PPL por finalización de todos los PAD de una anualidad, la Universidad pondrá en marcha los mecanismos necesarios para evitar que estos

últimos pierdan su vinculación con la misma. En caso de ser necesario recurrir a estas fórmulas alternativas -que, en todo caso, deberán garantizar la equivalencia de las condiciones laborales y académicas con las plazas estabilizadas-, la asignación de plazas permanentes se realizará por fecha de finalización del contrato de PAD, en la que no se considerarán las ampliaciones derivadas de exigencias legales.

3. Los PAD acreditados cuyos contratos no finalicen en el periodo anteriormente indicado, podrán también acceder a plaza de superior categoría por medio del programa de fortalecimiento; y en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la oferta de empleo público, se podrán habilitar plazas de PPL para PAD acreditados que tengan al menos 2 años de vinculación como PAD en la UCM.
4. También se reservarán plazas dentro de este Programa para el personal investigador doctor de la UCM en servicio activo y con destino en la UCM que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador establecido (R3), dentro del cupo del 15% de la oferta de empleo público (art. 71.1 c LOSU), siempre que cuenten en su convocatoria con un compromiso de estabilización. Fuera de este caso, solo se ofrecerán plazas por este turno de investigadores de forma absolutamente excepcional cuando puedan justificarse por razones de máxima excelencia investigadora en los términos que establezca la Comisión Académica. Las plazas convocadas por este apartado serán las correspondientes a la mayor acreditación obtenida por el investigador (PPL, TU).

B) Programa de Promoción.

1. Se convocarán plazas dentro de este Programa para los Departamentos donde haya un Profesor Contratado Doctor (PCD) o un Profesor Permanente Laboral (PPL) acreditado como Profesor Titular de Universidad (TU), o un Profesor Titular de Universidad (TU) acreditado como Catedrático de Universidad (CU).

Para participar en un proceso de promoción, además de los requisitos específicos establecidos en cada convocatoria, se requerirá ser Profesor Contratado Doctor/Profesor Permanente Laboral o Titular de Universidad de la UCM en servicio activo y con destino en la UCM en el momento de presentación de la solicitud; haber estado vinculado al menos 2 años como PCD/PPL o TU en la UCM; tener al menos una evaluación favorable de la actividad docente (Docencia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los 3 últimos años; y acreditar una evaluación positiva de la actividad investigadora de los últimos años (es decir, tener un sexenio vivo de investigación o de transferencia, lo que significa que no hayan transcurrido más de 7 años desde el último periodo de investigación o de transferencia evaluado favorablemente), tener 6 sexenios reconocidos, o que su acreditación como TU/CU se haya obtenido en los últimos tres años. A los efectos del cálculo del sexenio vivo, no se computará el tiempo en que la persona hubiera permanecido de permiso de maternidad o paternidad, baja por larga enfermedad, excedencia por cuidado de hijos o de familiares de primer grado dependientes, excedencia temporal derivada de la Ley 14/2011, de la ciencia, o servicios especiales (o equivalente), siempre que tales situaciones sean debidamente acreditadas.

2. Estas convocatorias se harán en función de las disponibilidades presupuestarias y de la oferta de empleo público, siguiendo un orden de prelación derivado de una lista que se conformará atendiendo a la fecha de la correspondiente acreditación. Al margen del citado orden, el acceso de un PCD o un PPL a una plaza de TU solo podrá realizarse, en su caso, a través del programa de

fortalecimiento, no pudiendo en ningún caso optar simultáneamente por la vía de la promoción y del fortalecimiento.

C) Programa de Fortalecimiento.

1. En aquellos Departamentos donde alguna de sus áreas de conocimiento tenga un número de profesorado funcionario inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito a dicha área, se podrán convocar plazas de Profesor Titular de Universidad (TU) correspondientes a aquellos Profesores Ayudantes Doctores (PAD) o Profesores Contratados Doctores (PCD)/Profesores Permanentes Laborales (PPL) que tengan la acreditación a la categoría de Profesor Titular de Universidad (TU). Esta convocatoria estará en función de la oferta de empleo público y de las disponibilidades presupuestarias, asignando las plazas en función del menor porcentaje de personal docente funcionario y dando preferencia a las plazas correspondientes a los PCD respecto a los PAD cuando pertenezcan a un mismo Departamento y área de conocimiento. Tales profesores han de contar con una evaluación docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años, un sexenio vivo de investigación o transferencia (si hubiera tenido posibilidad de solicitarlo por razón de la categoría de la que proviene) y han debido estar contratados al menos dos años en la UCM.
2. En aquellos Departamentos donde alguna de sus áreas de conocimiento tenga un número de profesorado permanente inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito a dicha área, se podrán convocar plazas de Profesor Permanente Laboral (PPL) correspondientes a aquellos Profesores Ayudantes Doctores (PAD), Ayudantes o Profesores Asociados que tengan la acreditación a la categoría de PCD/PPL. Esta convocatoria estará en función de la oferta de empleo público y de las disponibilidades presupuestarias, asignando las plazas en función del menor porcentaje de personal docente permanente. Dichos profesores han de contar con una evaluación docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años y han debido estar contratados al menos dos años en la UCM.
3. Se podrán convocar plazas de Profesor Titular de Universidad (TU) vinculadas a la labor asistencial en hospitales en los servicios con mayores deficiencias en profesorado, a propuesta de las facultades interesadas.

3. PLAZAS NO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Las plazas no incluidas en la oferta de empleo público se concederán por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado con la aprobación, en su caso, de la Comisión Académica, con los límites presupuestarios que se fijen, atendiendo a los siguientes criterios:

A) Programa de Potenciación por movilidad y comisión de servicios

1. En aquellos Departamentos y áreas de conocimiento en que se acredite la necesidad de potenciar el liderazgo docente e investigador, podrán convocarse plazas de Profesor Titular de Universidad (TU) o Catedrático de Universidad (CU). Para la convocatoria de dichas plazas de movilidad, se requerirá que se aporte al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el curriculum vitae de aquellos acreditados o profesores de otras Universidades o instituciones interesados en acudir al concurso. La solicitud provendrá del Departamento afectado y deberá contar con el informe favorable del Consejo de Facultad, sin que las solicitudes por Facultad puedan superar el límite que se establezca. Estas plazas no se computarán a efectos de tasa de reposición.
2. Para la potenciación temporal de determinadas áreas de conocimiento, se podrán incorporar Profesores Titulares de Universidad (TU) o Catedráticos de Universidad

(CU), para que dichos profesores ejerzan funciones docentes e investigadoras en comisión de servicios por un plazo máximo de un año, prorrogable otro. La solicitud provendrá del Departamento afectado y deberá contar con el informe favorable del Consejo de Facultad, sin que las solicitudes por Facultad puedan superar el límite que se establezca. Estas plazas no se computarán a efectos de tasa de reposición.

B) Plazas de Profesor Ayudante Doctor

1. Las plazas de Profesores Ayudantes Doctores (PAD) se otorgarán automáticamente a aquellos Departamentos que cuenten con un Ayudante que finalice su contrato entre el 1 de julio del año de que se trate y el 30 de junio del año siguiente (si no tuviera ya prevista su promoción).

También se podrán conceder plazas de PAD, preferentemente, a aquellos Departamentos cuyas áreas de conocimiento tengan un elevado número de asociados (entendiendo como tal la asunción de un porcentaje superior al 30% de las horas lectivas del área de conocimiento al que estén adscritos) y a los que tengan deficiencias estructurales de personal docente, siempre que se cuente con financiación específica para cubrir ese coste.

Por último, también se podrán otorgar plazas de PAD a aquellos Departamentos que se vean afectados en el año de que se trate por una baja definitiva (jubilación forzosa o voluntaria, fallecimiento, excedencia voluntaria, etc.) siempre que no sean excedentarios en lo que se refiere a la relación entre su capacidad docente y el encargo que deben asumir, atendiendo a los datos que constan en los sistemas informáticos de la UCM.

2. Asimismo, a instancia del interesado, se podrán dotar plazas de Profesor Ayudante Doctor en aquellos Departamentos que exista un Ayudante en posesión del título de Doctor, en servicio activo, con una antigüedad mínima de dos años de vinculación contractual con la UCM como PDI /PI. La dotación de esta plaza de Profesor Ayudante Doctor al departamento supone un adelanto de la convocatoria automática de dicha plaza por finalización del contrato de Ayudante. Por lo tanto, el propio Ayudante comunicará al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado su voluntad de acogerse a tal opción, renunciando en todo caso a la convocatoria que se produciría a la finalización de su contrato.

C) Plazas de Profesor Asociado

Los Profesores Asociados se concederán a aquellos Departamentos que acrediten tener necesidades docentes específicas y estables atendiendo a los datos que constan en los sistemas informáticos de la UCM, conforme a las Disposiciones reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno con relación a dicha categoría.

En aquellos casos en que aún no se haya producido, se continuará abordando con cada Departamento la mejor forma de proceder a la transformación de sus Profesores Asociados LOU a la categoría de Profesores Asociados LOSU, reconduciendo aquellos que sean por sustitución a la figura de Profesores Sustitutos, y supliendo las pérdidas de docencia de los Profesores Asociados 6+6 y 5+5 bien a través de nuevas plazas de Profesores Asociados, bien por medio de Profesores Ayudantes Doctores si se cuenta con financiación externa para cubrir esa pérdida de dedicación, siempre que, en cualquier caso, existan deficiencias docentes estructurales que requieran el mantenimiento de la contratación de profesorado asociado.

D) Profesores sustitutos

Los Profesores Sustitutos se contratarán cuando concurren las circunstancias que legalmente determinan su incorporación, siempre que la necesidad docente no pueda cubrirse por el personal docente adscrito al Departamento afectado, y conforme a las

Disposiciones reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno con relación a dicha categoría.

E) Profesores visitantes

Los Profesores Visitantes podrán contratarse de entre docentes e investigadores de otras Universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros, en las condiciones establecidas en la LOSU. Estas plazas tienen carácter temporal y no implicarán ningún tipo de compromiso de permanencia por parte de la UCM.